



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE ANSERMANUEVO – VALLE

Calle 7 # 3-28 Piso 1- Cel. +57- 3177161099 (Whatsapp)-
email:j01pmansermanuevo @cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARISOL ZULUAGA (Menor A.P.G)
DEMANDADO	OVED ERNEY PARRA
RAD.	2020-00056-00
ASUNTO	AUTORIZA PAGO DE TITULOS
PROVIDENCIA	AUTO N° 0420

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud que se formula por el demandado **OVED ERNEY PARRA**, por medio del cual autoriza a la demandante **MARISOL ZULUAGA GIL**, a fin de que cobre los títulos judiciales descontados con ocasión al embargo en su condición de pensionado de COLPENSIONES, estima ésta falladora que la misma resulta procedente, teniendo en cuenta que mediante auto 284 de mayo 24 de 2023 se decretó la terminación por pago total de la obligación, en consecuencia hágase **ENTREGA** a la señora **MARISOL ZULUAGA GIL** con cedula 1.006.316.147 de los títulos judiciales, descontados y los que en lo sucesivo antes de materializarse los efectos del cumplimiento de la obligación se alcanzaren a descontar al demandado en su condición de pensionado de COLPENSIONES.

Adicionalmente, se tiene que se decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del 50% de la PENSION POR INVALIDEZ, que recibe de “COLPENSIONES”, el señor **OVED ERNEY PARRA PARRA**, identificado con la C.C No 16.222.823; en beneficio de la menor ALISON PARRA ZULUAGA, con T.I No 1.112.784.004, en consecuencia, se libró el oficio correspondiente. En atención de lo indicado, se hace necesario **REQUERIR** a COLPENSIONES a fin de dar cumplimiento a lo ordenado numeral segundo Auto 284 de mayo 24 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ